MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 22 JUL 2026 HORA 16:37
RECIBIDO
SITR Rozas

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434021958463**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180020403583, mediante el cual solicita el concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN MATERIAL DE RESCATE C-SAR", y de acuerdo con lo indicado en el plan de necesidades aportado, donde se evidencia que en las últimas vigencias el proceso se ha llevado con empresas nacionales y en pesos colombianos, me permito informar:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN MATERIAL DE RESCATE C-SAR", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434021958463**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

De igual manera se informa que la ESLINGA REDONDA DE 12 FTS PARA IZAJE DE CARGA, ESLINGA REDONDA DE 18 FTS PARA IZAJE DE CARGA, ESLINGA REDONDA DE 30 FTS PARA IZAJE DE CARGA, ESLINGA DE 4 RAMALES COMBINADA CON TERMINACIÓN EN CADENA, ESLINGA REDONDA DE 3 RAMALES, ESLINGA REDONDA DE 4 RAMALES, ARNÉS TÁCTICO MODULAR, GUANTES PARA RAPEL Y SOGA RÁPIDA, STRAP DE SEGURIDAD REGULABLE CON ABSORBEDOR DE ENERGÍA, MORRAL DE TRANSPORTE DE 37 LTS NAILON 1050D, RODILLERA ARTICULADA CON BISAGRA, GUANTES TÁCTICOS DE PROTECCIÓN ANTE IMPACTO Y ABRASIÓN, TRAJE SECO PARA RESCATE ACUÁTICO, CHALECO PARA RESCATE ACUÁTICO, CHALECOS SALVAVIDAS PARA NADADORES DE RESCATE, BOLSA DE TIRO PARA RESCATE ACUÁTICO, MALETA TÁCTICA NEGRA DE TRANSPORTE CON RUEDAS, BOTINES PARA RESCATE ACUÁTICO Y/O BUCEO, CINTURÓN EN NAILON CON PUNTO TRIANGULAR, CASCO DE PROTECCIÓN LIVIANA, BOLSA DE RESCATE PARA TRANSPORTE DE CADÁVERES, TRAJE DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA, TAPABOCAS N95 INSAFE CON VÁLVULA, GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL CAJA X100 UNIDADES, MALLAS DE 5X5 METROS PARA IZAJE DE CARGA, MALLAS DE 10X10 METROS PARA IZAJE DE CARGA, SISTEMA DE BOLSAS DE ELEVACIÓN DE AIRE DE ALTA PRESIÓN, NO se encuentran excluidos del IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 "**Parágrafo**: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas. morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".

Por último, en el evento de que los elementos sean de origen extranjero, con empresa extranjera y el proceso estructurado en divisas, se requiere se solicite el concepto al Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Coronel (EC). IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

V°. B°: My. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

V°. B°: TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior